Referencia:	**2021/00005692A**
Asunto:	**CERTIFICADO ACUERDO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 28.04.2022**

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 28.04.2022 se actuó lo siguiente respecto del **GARANTIA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN INFROMÁTICA EN ENTORNO SAAS PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0051/21 (EXPTE. TAO 2021/00005692A). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.04.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar a la Tesorería del Cabildo la emisión de informe respecto a los motivos legales que amparan el rechazo del documento de aval presentado por la empresa NOTACOOL COMPANY S.L. con NIF B70568191.

A continuación, los miembros de la mesa proceden a la lectura del informe emitido por el Sr. Tesorero, Don Juan José Vidal Alonso, de fecha 25.04.2022, que obra en el expediente y que dice:

"……..

En respuesta a la solicitud formulada con fecha 7 de abril de 2022 por la Mesa de Contratación del Cabildo de Fuerteventura para que por parte de Tesorería se informe respecto a los motivos legales que amparan el rechazo del documento de aval presentado por la empresa NOTACOOL COMPANY S.L., con NIF B70568191, se emite informe en los términos que siguen.

Primero

Figura dentro del expediente 2021/00005692A, como documento incorporado el 5 de abril de 2022, aval de Banco Sabadell, S.A. a favor de Notacoolcompany, S.L. para responder ante el Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones derivadas del servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicación informática en entorno SAAS para la gestión y solicitud de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, por importe de mil cuatrocientos euros con diez céntimos (1.400,10€). De acuerdo con el texto del documento, la persona que firma en representación de la entidad bancaria es D. Joan Dalmau Llorens, con NIF 40433270Y.

Segundo

Sin embargo, consultada la firma electrónica incorporada al documento, se ha comprobado que la misma corresponde a Alejandro Casanova Jerez, NIF 53164148Q, como representante de Notacoolcompany, S.L. Se da, por tanto, una incongruencia entre la firma electrónica que debe incorporar el documento (la del representante de Banco Sabadell, S.A., entidad avalista) y la que realmente se incorpora al mismo (un representante de la entidad avalada).

En consecuencia, no es posible considerar como válida la garantía en formato electrónico al no estar firmada por el representante de la entidad avalista.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733134620774263 en http://sede.cabildofuer.es

Tercero

Atendiendo al hecho de que la garantía a la que se ha hecho referencia parece haberse constituido en formato papel, para, posteriormente, incorporar al expediente una copia de la misma (aparentemente el documento incorpora de forma manuscrita la firma del representante de Banco Sabadell, S.A.), podría plantearse la validez de esta forma de depósito de la garantía. Sin embargo, debe recordarse que el título de cualquier garantía está constituido por el documento original que obra en poder de la Administración, se trata de un valor que debe ser custodiado por la Administración, siendo función de Tesorería el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local (art. 5.1.b. R.D. 128/2018).

Por tanto, para que el depósito de la garantía constituida en formato papel pueda ser válida, el documento original debe obrar en poder de la Administración, algo que no sucede en el presente caso.

Conclusión

Como conclusión, por parte de quien suscribe no se considera válidamente depositada ante el Cabildo de Fuerteventura la garantía incorporada al expediente 2021/00005692A con fecha 5 de abril de 2022 por Notacoolcompany, S.L., ni en su consideración como documento electrónico, por no incorporar la firma del representante de la entidad avalista, ni en su consideración como copia electrónica de un documento en papel, por ser la garantía un valor cuyo original debe obrar en poder del Cabildo de Fuerteventura.

.....”

El Sr. Presidente plantea a la mesa si la garantía se ha constituido en plazo.

A continuación, se abre un debate por los miembros de la mesa.

El vocal Don Roberto Chinesta Oliva, considera que la garantía no se ha constituido en plazo.

El Sr. Presidente y los vocales: Don Adargoma Hernández Rodríguez, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Doña Dolores Miranda López, Doña María del Carmen Alonso Saavedra y Doña María Celeste Pérez Páez, consideran que la garantía se ha constituido en plazo.

Concluido el examen del documento, la mesa de contratación por mayoría de sus miembros, manifiesta su conformidad, declaran que la garantía presentada por la empresa NOTACOOL COMPANY S.L., se ha constituido dentro del en plazo y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:15 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día 12/05/2022 a las 14:16:47
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 12/05/2022 a las 14:45:43
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733134620774263 en http://sede.cabildofuer.es